



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro
(Salamanca)

<<>>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024

SEÑORES/AS ASISTENTES

Alcaldesa/Presidenta

D^a. Laura Vicente Torrens (PP)

Concejales presentes

D^a. Teresa Herrero Manjón (PP)

D. Oscar Pereira Blanco (PP)

D. Alberto Moreno Vicente (PP)

D^a. María José Martins Muñoz (PP)

D^a. M^a Elena Rengel Hernando (PSOE)

D. Felipe Mateos Martín (PSOE)

Concejales ausentes

D^a. Ana Belén García Hervalejo (PSOE)

D^a. M^a Dolores Muñoz Bravo (PSOE)

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Manuel Sánchez Arroyo.

En Fuentes de Oñoro a VEINTIOCHO de OCTUBRE de dos mil veinticuatro y, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunieron en el Salón de Plenos la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D. ^a LAURA VICENTE TORRENS, con mí asistencia como Secretario Accidental de esta Corporación, los señores /as concejales/as que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria para la cual habían sido convocados.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se pasó a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

PUNTO PRIMERO. – FIJAR LOS DÍAS DECLARADOS FESTIVOS DE ÁMBITO LOCAL PARA EL AÑO 2025.

A) PROPUESTA DE LA ALCALDIA. –

Visto que, bajo el número de registro de entrada 2024-E-RC-906 se ha recibido de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, requerimiento a este Ayuntamiento para que se notifique a dicha Oficina, **con anterioridad al próximo día 1 de diciembre, certificación del Acuerdo del Pleno, proponiendo las dos fiestas locales de su municipio para el año 2025.**

Visto que, el punto 2 del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, concreta que serán fiestas laborables, retribuidas y no recuperable, hasta catorce al año, de las cuales **dos tendrán el carácter local.**

Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente (a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente) y publicándose en el Boletín Oficial de la provincia.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN, que adopte el siguiente acuerdo:





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<<>>

PRIMERO. - Fijar los días **25 de julio** en honor a la festividad de Santiago Apóstol y **18 de agosto** fiesta en honor a Ntra. Sra. de la Asunción ambos del año 2025, como festivo, inhábil para el trabajo con el carácter de retribuidos y no recuperables, en el término municipal de Fuentes de Oñoro.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de trabajo de Salamanca.

B) INTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO. –

Por la Presidencia, a la vista de la propuesta presentada al Pleno, se cedió la palabra a los corporativos, por si tienen que hacer alguna pregunta o aclaración al respecto y, no formulándose ninguna, se dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes los SIETE de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por SIETE votos favorables (5 PP y 2 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA, el Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados la propuesta de la Alcaldía, elevándola a la categoría de acuerdo plenario.

PUNTO SEGUNDO. – APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXPEDIENTE N. 294/2024).

El Pleno tuvo conocimiento del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 28/10/2024, del siguiente tenor:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA:

«Por la Presidencia se expone que, como habéis podido ver en el expediente, lo que traemos es la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del IBI. En este caso modificamos el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en el que se modifica el tipo de gravamen del 0,60 actual al 0,59. Por lo tanto, quedamos por debajo, incluso, de la media nacional que está en el 0,592, es decir, quedamos justo por debajo de la nacional. De esta manera se rebaja una décima este impuesto a los vecinos del municipio. Además, esto lo hemos tenido en cuenta, a expensas de lo que haga finalmente la Mancomunidad a la que pertenecemos, con respecto al decreto que ha impuesto el gobierno nacional de la tasa de basuras y, si al final se puede aplicar y, en atención, de lo que finalmente salga, pues de esta manera rebajamos un punto el IBI, lo que viene a rebajar la presión fiscal de los bolsillos de los contribuyentes municipales, de cara al ejercicio 2025.

Interviene la portavoz socialista Sr. Rengel para preguntar que cuánto asciende la diferencia de esta rebaja en cómputo general.

Respondiendo la Alcaldía que, para la presión fiscal del Ayuntamiento, según las estimaciones previstas, no llega a 3.000 euros, pero si vamos a otro punto más hubiese sido más o menos el doble de esa cantidad que ya nos podría suponer un desequilibrio en la estabilidad presupuestaria. Por eso, de momento rebajamos este punto, también a expensas, de como ya he dicho, vaya a quedar las tasas de basura que ha impuesto el gobierno central. Entonces no es mucho lo que supone esta rebaja al Ayuntamiento, también con vistas a ver como va evolucionado la cuenta general de cara a los siguientes años y, ver como podemos ir manteniéndola, al menos mantener o incluso si llegado el caso se nos permite, volver a rebajar.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



De cualquier manera, hablamos de rebajar la presión fiscal y, por supuesto, no incrementar más tasas, seguir manteniendo las bonificaciones fiscales que tenemos. Con lo cual no incrementamos la presión fiscal de los vecinos, que es bastante, no sólo mantenerla, sino rebajarla, cuando somos de los muy pocos municipios que pueden permitirse esa rebaja, gracias a una óptima gestión financiera.

La Sra. Rengel también manifiesta que, alguno de los motivos que nos chocan bastante, es aludir a la guerra de Ucrania, cuando es más la motivación que nos está contando, es decir, la de reducir la presión fiscal que tiene mucho más sentido.

Contesta la Alcaldía que, esa motivación se puede manifestar en la propuesta de alcaldía, porque, bueno, sí que tiene todo el sentido del mundo, porque la presión que se hace ahora mismo sobre la compra de los alimentos viene derivada, como consecuencia de esa guerra. Por ello, se alude en los informes preceptivos previos. Pero la cuestión que hoy tratamos es que vamos a rebajar los impuestos municipales, ya que es una promesa electoral de nuestro grupo político y, esa es nuestra pretensión de hoy. Por lo que no cabe ahora divagar sobre otras cuestiones, sino que de lo que se trata es de votar a favor, en contra o abstenerse de la propuesta de rebajar el impuesto municipal.

Tras el debate, la Presidencia sometió a dictamen de la Comisión el asunto de referencia, resultando aprobado por CINCO votos a favor (3 PP y 2 PSOE) CERO votos en contra y CERO abstenciones, elevando al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

«PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA N.º 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

– Se modifica el apartado 1 del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,59%.

– Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del apartado 1 del artículo 13 de la presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Los artículos no modificados de la presente ordenanza continuarán vigentes»





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://sedelectronica.fuentesdeonoro.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

B) NTERVENCIONES, VOTACIÓN Y ACUERDO:

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien pasó a informar al Pleno Corporativo que este asunto había sido preceptivamente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, que aquí se da por reproducido íntegramente. Seguidamente la Presidencia pregunta a los concejales que, si tenían que hacer alguna pregunta o aclaración al respecto y, no formulándose ninguna, dispuso someter a votación el asunto de referencia y, estando presentes SIETE de los nueve concejales que componen la Corporación Municipal, por SIETE votos a favor (5 PP y 2 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones y, por tanto, por MAYORIA ABSOLUTA, el **Pleno Municipal acuerda aprobar en todos los términos indicados en el dictamen de la referida Comisión, elevándola a la categoría de acuerdo plenario.**

Y no existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión a las 20:05 horas en el lugar y fecha indicadas al comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Laura Vicente Torrens.

Fdo. Manuel Sánchez Arroyo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

